



**Ministerio de Finanzas y Precios**  
**Ministra**

**RESOLUCION No.428/2017**

POR CUANTO: El Decreto No. 300 “Facultades para la aprobación de precios y tarifas”, del 11 de octubre de 2012, establece en su Disposición Especial Segunda que, los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue; y mediante la Resolución No. 38, del 31 de enero de 2013, dictada por quien suscribe, se aprobaron los productos y servicios cuyos precios y tarifas corresponde fijar centralmente por este Ministerio.

POR CUANTO: La Resolución No. V-271, del 24 de diciembre de 1996, del Ministro de Finanzas y Precios, establece los términos y las facultades para aplicar las rebajas de los precios minoristas mínimos oficialmente establecidos, de forma excepcional y sólo en los casos de productos agrícolas con riesgo de descomposición y productos perecederos próximos a la fecha de vencimiento, de origen nacional e importado.



**Ministerio de Finanzas y Precios**  
**Ministra**

POR CUANTO: La Resolución No. V- 120, del 5 de junio de 1997, del Ministro de Finanzas y Precios, faculta a las entidades autorizadas a ejercer la actividad gastronómica en moneda libremente convertible, a aplicar lo que se establece en la Resolución No. V-271, mencionada en el Por Cuanto anterior.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta el escenario actual y el dinamismo que requiere el tratamiento de precios en el mercado, se hace necesario actualizar las facultades y términos para la rebaja de precios a la población en pesos convertibles (CUC), de los productos en riesgo de descomposición y productos perecederos con fecha de caducidad y en consecuencia derogar las resoluciones No. V- 271 de 1996 y V- 120 de 1997, ambas del Ministro de Finanzas y Precios, mencionadas en los Por Cuantos precedentes.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Facultar a los jefes máximos, de las cadenas de Tiendas Recaudadoras de Divisas, de las organizaciones superiores de Dirección Empresarial (OSDE), de las entidades comercializadoras y a los presidentes de los Consejos de la Administración Provincial del Poder Popular y del



**Ministerio de Finanzas y Precios**  
**Ministra**

Municipio Especial Isla de la Juventud, a aplicar rebajas de precios a la población en pesos convertibles (CUC), de los productos en riesgo de descomposición y perecederos con fecha de caducidad.

SEGUNDO: Las rebajas de precios de productos perecederos, con precios a la población en pesos convertibles (CUC), fijados por el Ministerio de Finanzas y Precios se podrán realizar en los treinta (30) días, anteriores a la fecha de caducidad.

Se exceptúan de lo dispuesto en este Apartado, los tabacos y cigarros nacionales, cuya rebaja de precios a la población en pesos convertibles (CUC), se promueven para su aprobación por el Ministro de Finanzas y Precios, por los jefes máximos de las entidades que lo requieran, previa aceptación de los productores, con el objetivo de evitar el desbalance entre las diferentes marcas de estos productos.

TERCERO: Las rebajas de precios de productos en riesgo de descomposición y de perecederos, con precios a la población en pesos convertibles (CUC), aprobados por los jefes máximos de las entidades comercializadoras acorde las facultades otorgadas por este Ministerio, se realizan según los procedimientos que a tales efectos implementan.

Se exceptúa de este Apartado los medicamentos, los que no son objeto de prácticas comerciales.

CUARTO: Lo dispuesto por la presente Resolución se aplica a la actividad de gastronomía, en los productos y ofertas que lo requieran.

QUINTO: Derogar las resoluciones No. V- 271, del 24 de diciembre de 1996 y V-120, del 5 de junio de 1997 ambas del Ministro de Finanzas y Precios.

SEXTO: La presente Resolución entra en vigor a los siete (7) días hábiles, posteriores a la fecha de su firma.

DESE CUENTA de la presente Resolución a los ministros del Turismo, Comercio Interior, de Cultura, de la Agricultura, y de Salud Pública, así como



**Ministerio de Finanzas y Precios**  
**Ministra**

a los presidentes de los Consejos de la Administración Provincial del Poder Popular y del Municipio Especial Isla de la Juventud.

COMUNÍQUESE la presente Resolución al Presidente Ejecutivo del Grupo de Administración Empresarial, a los jefes máximos de las cadenas de Tiendas Recaudadoras de Divisas, al Director General del Grupo Empresarial Palacio de Convenciones, así como a la Directora General de Atención Institucional, al Director General de Política Fiscal y a los directores de Política de Precios, de Agroindustria, de Turismo, Comercio y Servicios y de Inspección, todos de este Ministerio.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 20 días del mes de junio de 2017.

Lina O. Pedraza Rodríguez  
Ministra